GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

BNF BANCO DEL AÑO 2024 AUDE

G.D.O.C. N° 1470/2024

Asunción, 30 de noviembre de 2024

COPIA

REF.: DICTAMEN - MODIFIC. AL CONTRATO ABIERTO BNF-P 836/2021 Y SU MODIFICACIÓN SEGÚN ADENDA BNF-P N° 001/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALFOMBRAS Y CORTINAS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO – ID N° 395.822/2021.

Manuel Federico Pereira Peralta
Gerencia General
2-12-24 . 13:11hs

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato Abierto BNF-P Nº 836/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021 y su modificación según Adenda BNF-P N° 001/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** y la firma **CASA IMPERIAL S.A.**, para *"Adquisición y Colocación de Alfombras para el Banco Nacional de Fomento – Lote N° 1"*.

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 28/2021, para "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS" (LOTE N° 1), adjudicado a la firma **CASA IMPERIAL S.A.**, en la modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de **G. 50.000.000.- (guaraníes cincuenta millones)** y un monto máximo de **G. 100.000.000.- (guaraníes cien millones)**, incluido el Impuesto Valor Agregado (IVA), cuya vigencia establecida es de 24 (veinticuatro) meses (hasta el 07/12/2023).

La Adenda BNF-P N° 001/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, se modifica la Cláusula 7, en el sentido de ampliar su vigencia hasta el 7 de diciembre de 2024.

La nota G.D.I.F. N° 248/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Division Logística y de Gestión dependiente de la Gerencia Departamental de Infraestructura Física, por la cual solicitan la ampliación de la vigencia del contrato de referencia por 12 (doce) meses, teniendo en cuenta el saldo a la fecha.

ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN

El presente caso se ha analizado en base a las disposiciones contenidas en el Marco Legal, **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y Resoluciones vigentes dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

ARTÍCULO 43. DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:

"**Vigencia del contrato.** Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".

Artículo 9º. Modificaciones contractuales - DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 DE FECHA 24/11/2022, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/20O3, atendiendo a las siguientes reglas:

d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.

CONSIDERACIONES

La nota G.D.I.F. N° 248/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Division Logística y de Gestión dependiente de la Gerencia Departamental de Infraestructura Física, por la cual solicitan la ampliación de la vigencia del contrato de referencia por 12 (doce) meses, teniendo en cuenta el saldo a la fecha. En ese sentido, el pedido obedece al saldo a la fecha y por los trabajos proyectados en Casa Matriz, Sucursales y Oficinas Periféricas

El correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2024, donde la firma **CASA IMPERIAL S.A.**, da su conformidad para la ampliación de la vigencia.

Por Informe de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, inserta el Vº Bº correspondiente al proyecto de modificación remitido para su estudio, referido a sus aspectos formales

Al respecto, según el informe de ejecución de contrato proveído en su nota por la dependencia, se registra el siguiente saldo de G. 26.746.664 (guaraníes veintiséis millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro)

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y en atención a la nota G.D.I.F. N° 248/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Division Logística y de Gestión dependiente de la Gerencia Departamental de Infraestructura Física, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato Abierto BNF-P Nº 836/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021 y su modificación según Adenda BNF-P N° 001/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito con la firma CASA IMPERIAL S.A., para el "LOTE N° 1 – ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS", con relación a la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia por 12 (DOCE) meses, **hasta el 7 de diciembre de 2025**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales.

Atentamente.

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
División Programación, Ejecución y Control
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

JOSÉ EMILIO CUEVAS MENDOZA
Encargado de División
Div. Programación, Ejecución y Control

SILVIO E. ESTIGARRIBIA QUIÑÓNES
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones